



**INFORME GENERAL
DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
ENTES MUNICIPALES**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	13
3.1. Gestión Financiera	13
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones	13
3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	13
3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	20
3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto	22
3.1.2.1. Análisis de los Ingresos y de los Egresos	24
3.1.3. Evaluación del Cumplimiento Programático	26
3.2. Resultado	27
3.2.1. Observaciones	27
3.2.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	28
4. DICTAMEN	31

1. PREÁMBULO

Este documento revela el resultado del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2020, respecto de la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública de los Entes Fiscalizables Municipales, en apego a lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 502, Volumen 2, Tomo II, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última reforma en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 460, Volumen 2, Tomo II, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite dar certeza en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El ORFIS, en el ejercicio de sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- a) El ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública;
- b) La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- c) La ejecución de obra pública;
- d) El buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en éstos, y
- e) La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave implica el siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública de los Municipios y Entidades Paramunicipales es presentada por el Titular de cada Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene la información del gasto público previsto en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización Superior, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, que inicia con la notificación de las Órdenes de Auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera y Técnica a la Obra Pública se ajustó a la legislación observable y, en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, de los Entes Fiscalizables, para que un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva, presenten documentación justificativa y comprobatoria, así como las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado y previo análisis de la solventación presentada, determinar las observaciones solventadas, así como aquéllas no solventadas que impliquen irregularidades, incumplimiento de disposiciones o posibles conductas ilícitas.
- E. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y con base en las auditorías efectuadas, la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, Pliegos de Observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo **correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**, debidamente fundados y motivados.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 123 segundo párrafo.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX Bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXVII y XXXV, 3, 7, 11, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90 fracciones I, II, V, VI, VII, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 08 de marzo de 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de días inhábiles del período comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo de 2021.

2. BASE DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El ORFIS anualmente aplica acciones técnicas de Auditoría respecto de las “Cuentas Públicas de los Entes Municipales”. Estas últimas constituyen la “Base para la Fiscalización Superior” que por mandato de Ley debe realizar el Órgano; en este sentido, está definido con precisión tanto en las leyes correspondientes como en otras normativas el qué y el cómo de la presentación de estos informes anuales:

- **Definiciones y Lineamientos**

- a) Cuenta Pública, documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los informes correlativos que, conforme al artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Entes Municipales deben remitir anualmente al Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Cuenta Pública, el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que es *“el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación”*. (sic)
- c) La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en su artículo 2° que los Entes Públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos. Los artículos 52, 54 y 55 en relación con el artículo 48 de la LGCG, establecen lo mínimo que debe contener la Cuenta Pública de los Municipios, que la presentación debe ser en forma anual, sin que lo anterior limite la exhibición de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan las disposiciones jurídicas de los órdenes de gobierno correspondientes y que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- d) Los Ayuntamientos como órganos administrativos son los encargados de formular e integrar la Cuenta Pública Consolidada del Municipio, en cumplimiento de su responsabilidad y deber legal, establecido en el artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo señalado por la Ley de Fiscalización Superior.

El contenido de las Cuentas Públicas se describe en el artículo 27 de la misma Ley de Fiscalización Superior. Es importante mencionar que éste se encuentra armonizado con el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y ambos ordenamientos mencionan que contendrán información clasificada en los siguientes rubros:

- a) Información Contable;
- b) Información Presupuestaria;
- c) Información Programática;
- d) Además, se deben presentar los indicadores de resultados y toda la información complementaria requerida.

Para la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales, el ORFIS llevó a cabo **509** auditorías integrales, de las cuales **231** fueron auditorías financieras-presupuestales, **218** auditorías técnicas a la obra pública; asimismo, **60** auditorías y **166** revisiones en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, las cuales podrán ser consultadas en el Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera (Tomo II Volumen 1), como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Número 1: Auditorías Programadas a Entes Fiscalizables Municipales

ENTES A FISCALIZAR	CLASIFICACIÓN	TOTAL DE AUDITORÍAS	ALCANCE DE LA AUDITORÍA			
			FINANCIERA - PRESUPUESTAL	TÉCNICA	DEUDA	AUDITORÍA INTEGRAL (LEGALIDAD Y SOBRE EL DESEMPEÑO)
212	Municipios	483	212	212	59	-
212	Cuentas Públicas Municipales	483	212	212	59	-
19	Entidades Paramunicipales	26	19	6	1	-
15	Comisiones Municipales de Agua	22	15	6	1	-
3	Institutos Municipales de las Mujeres	3	3	0	0	-
1	Organismo Público Descentralizado "Foro Boca"	1	1	0	0	-
231	Auditorías Integrales a las Cuentas Públicas 2020	509	231	218	60	-
	Revisiones en materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera	167				

Fuente: Programa Anual de Auditorías 2021, para la Cuenta Pública 2020.

Datos generales de la Auditoría Financiera-Presupuestal y Técnica a la Obra Pública

En los Entes Municipales, se realizaron 212 auditorías financieras - presupuestales y 212 auditorías técnicas a la obra pública. En razón de lo anterior, el total de auditorías aplicadas en estos dos procesos fue de 424.

Respecto de las auditorías financieras - presupuestales, se revisaron un total de 212 Entes Fiscalizables Municipales, de los cuales 91 fueron por personal del ORFIS y 121 de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De las auditorías técnicas a la obra pública, se revisaron 83 por personal del ORFIS y 129 de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). De lo anterior se desprende que 174 se realizaron con Personal del ORFIS y 250 de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

En cuanto a las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2020 de las Entidades Paramunicipales, el ORFIS intervino de manera directa en 11 auditorías financieras – presupuestales y 8 de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho). En materia técnica a la obra pública, se realizaron 6 auditorías, de las cuales 5 se efectuaron directamente con personal del ORFIS y 1 de manera Coordinada (Personal ORFIS/Despacho).

Cabe hacer mención que no se realizó la revisión al “Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín (SAS Metropolitano)”, en virtud de que no entregó Cuenta Pública 2020, por lo cual fue imposible llevar a cabo la auditoría programada a dicha Entidad.

Es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 126, en la cual se publicó el Acuerdo con folio 0335 que instruye la transferencia de la función y servicio público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., se realizó auditoría a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos**, la cual inicialmente estaba prevista en el Programa Anual de Auditorías 2021 de Poderes Estatales porque era un Organismo Público Desconcentrado **dependiente de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y lo fue hasta el 27 de marzo de 2020.**

Cuadro Número 2: Modalidad de las Auditorías Financieras - Presupuestal

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	91	121	212
Paramunicipales	11	8	19
TOTAL	102	129	231

Fuente: Programa Anual de Auditorías 2021.

Cuadro Número 3: Modalidad de las Auditorías Técnicas

CONCEPTO	REVISIÓN DE GABINETE (ORFIS)	Coordinada (Personal ORFIS/Despacho)	TOTAL
Municipios	83	129	212
Paramunicipales	5	1	6
TOTAL	88	130	218

Fuente: Programa Anual de Auditorías 2021.

Una vez definido el Programa Anual de Auditorías y la modalidad de revisión, se determinaron las muestras de auditoría financiera y técnica, las cuales representan los porcentajes revisados respecto del total de recursos obtenidos y ejercidos, y cuyos montos se describen a continuación:

Cuadro Número 4: Muestra de Auditoría Financiera - Presupuestal Municipios

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$32,307,000,475.89	\$31,268,467,813.83
Muestra Auditada	26,882,109,568.07	22,450,631,976.01
Representatividad de la muestra	83.21%	71.80%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera - Presupuestal Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$ 1,342,641,985.51	\$ 1,208,005,507.80
Muestra Auditada	1,108,636,795.16	887,865,064.02
Representatividad de la muestra	82.57%	73.50%

Fuente: Cuenta Pública de las Entidades Paramunicipales y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2020.

La muestra de revisión en materia de auditoría técnica a la obra pública, es la siguiente:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica - Municipios

CONCEPTO	MONTO	N° DE OBRAS Y SERVICIOS
Obra Pública Ejecutada	\$10,032,974,826.02	11,070
Muestra Auditada	\$ 6,681,235,929.10	4,422
Representatividad de la muestra	66.59%	39.95%*

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: * La muestra en Obras auditadas por el ORFIS, representa el 39.95% en virtud de que la ASF revisó de manera directa los Fondos señalados en el Cuadro Número 7.

Cuadro Número 7: Muestra de obras auditadas de manera Directa por la ASF

FISMDF		
MUNICIPIO	No. DE OBRAS Y SERVICIOS	MONTO
Las Choapas	134	\$147,772,166.36
Papantla	217	\$230,543,525.38
Tantoyuca	283	\$279,569,716.26
Tuxpan	82	\$103,602,346.79
Subtotal	716	\$761,487,754.79
FORTAMUNDF		
Córdoba	9	\$58,377,517.20
Veracruz	4	\$8,096,676.87
Xalapa	32	\$87,418,634.10
Subtotal	45	\$153,892,828.17
TOTAL	761	\$915,380,582.96

Cuadro Número 8: Muestra de Auditoría Técnica - Entidades Paramunicipales

CONCEPTO	MONTO	Nº. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$ 25,655,074.38	35
Muestra Auditada	\$ 25,100,305.12	10
Representatividad de la muestra	97.84%	28.57%

Fuente: Cuenta Pública de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2020.

3. RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1. Gestión Financiera

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 2, fracción XIX, define a la Gestión Financiera, como *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.”*

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Los principales ordenamientos legales que definen el Marco Jurídico y Normativo que deben observar los Entes Fiscalizables Municipales, se mencionan a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su componente, Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su alineación a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la Entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación, y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados por éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los procedimientos administrativos, así como los recursos y medios de impugnación estarán regulados por leyes especiales y se registrarán por éstas en lo que no se opongan al presente Código y en lo no previsto en dichas leyes, se aplicarán las disposiciones de este ordenamiento.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal 2020, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con los montos estimados.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y

presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y el dominio y la administración de sus bienes.

- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal 2020, el cual desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

Evaluación

En términos generales debe señalarse que, en diferente medida, en algunos Municipios y Entidades Paramunicipales fiscalizadas se incumplió con diversas disposiciones de carácter federal, estatal y/o municipal en el ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente.

En este sentido, el ORFIS recibió la contestación del Pliego de Observaciones, analizando su contenido y procediendo a determinar las observaciones que fueron solventadas y, en su caso, aquellas que no lo fueron y que impliquen alguna irregularidad, incumplimiento de disposiciones o posible comisión de faltas administrativas graves o delitos respecto de la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable de que se trate, que haga presumir la existencia del daño patrimonial, para su inclusión en los Informes Individuales e Informe General Ejecutivo; así como, en su caso, para promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa o ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, o a las autoridades que resulten competentes para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares.

3.1.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de la información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como en el ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Al respecto, el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que la revisión que se realice por el Ente Fiscalizador, se efectuará con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En concordancia con lo anterior, el artículo 22 de la LGCG establece que se deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen los Entes Públicos sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.¹

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, son los siguientes: 1) Sustancia Económica; 2) Entes Públicos; 3) Existencia Permanente; 4) Revelación Suficiente; 5) Importancia Relativa; 6) Registro e Integración Presupuestaria; 7) Consolidación de la Información Financiera; 8) Devengo Contable; 9) Valuación; 10) Dualidad Económica y 11) Consistencia.

En este sentido, en el año dos mil trece, en el marco del Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), se establecieron como compromisos la emisión de las “Guías de Cumplimiento” y su aplicación como apoyo en la ejecución de las actividades de fiscalización, sin embargo, dichas instituciones consideraron relevante contar con una herramienta informática que, de manera sistematizada, permitiera levantar encuestas, lograr su procesamiento y, a través de ella, generar informes específicos, con los cuales se pudiera medir el nivel de cumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables respecto de las obligaciones que establece la LGCG.

Para tales efectos, se desarrolló el Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC), mismo que se puso a disposición de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior Locales y los Entes Fiscalizables, en términos del artículo 18 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, a partir del segundo semestre del ejercicio dos mil diecisiete.

A través de esta herramienta es posible dar seguimiento a las obligaciones de registro, generación de información, así como difusión de estados financieros e informes de manera periódica, con base en el marco de referencia determinado por la ASF, el cual se encuentra constituido por la Guía de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.

¹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

3.1.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto

Conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los Municipios remiten por triplicado al H. Congreso del Estado, el Proyecto Anual de su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos. Adicionalmente, conforme a lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) anualmente se publican en la Gaceta Oficial del Estado, los montos de las Aportaciones Federales (Ramo 33) que serán transferidos por la Entidad Federativa a los 212 Municipios del Estado.

Para el ejercicio 2020, las Leyes de Ingresos se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y la distribución de los recursos del Ramo 33 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte. Asimismo, el trece de febrero de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 064, se publicaron los recursos asignados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales (Ramo 28).

A continuación se muestran los ingresos municipales presupuestados para el ejercicio 2020.

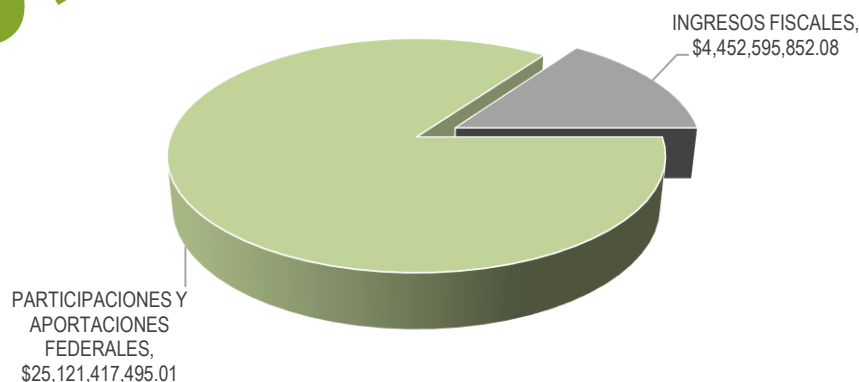
Cuadro Número 9: Ingresos Presupuestados (Ley de Ingresos)

INGRESOS	MONTO	%
Ingresos Fiscales	\$4,452,595,852.08	15.06%
Participaciones y Aportaciones *	\$25,121,417,495.01	84.94%
TOTAL	\$29,574,013,347.09	100.00%

Fuente: Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio 2020.

*Importe conformado por los recursos estimados del Ramo 28 y Ramo 33 en las Leyes de Ingresos de los Entes Fiscalizables Municipales, motivo por el cual varían con los aprobados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 y 064 de fecha 31 de enero de 2020 y 13 de febrero de 2020, respectivamente.

Gráfica Número 1: Ingresos Municipales



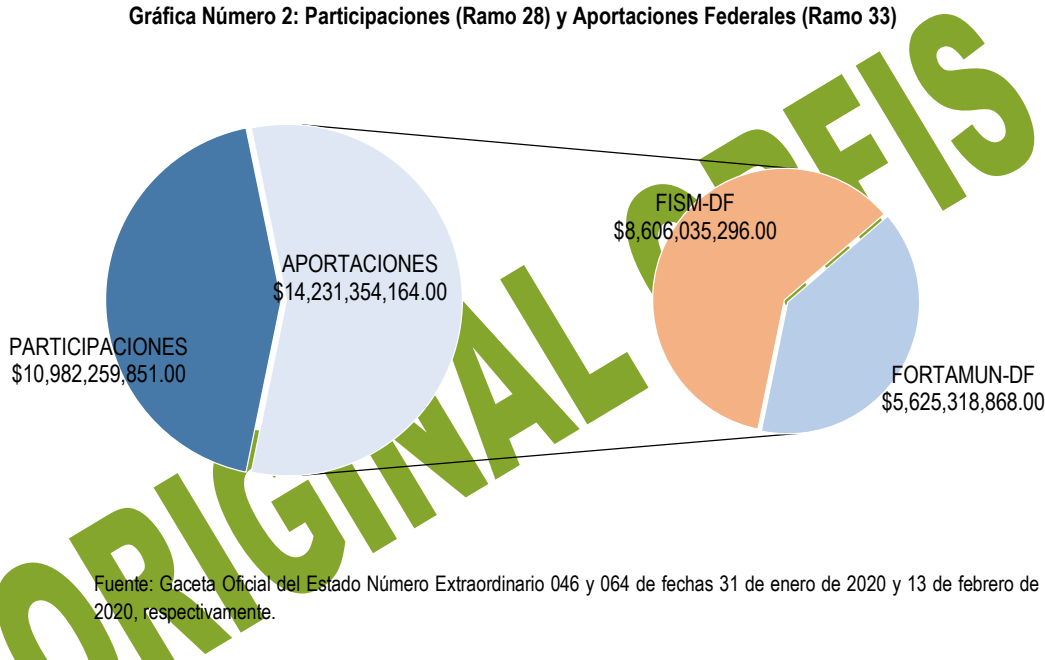
Fuente: Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Número Extraordinario 522 del 31 de diciembre de 2019.

Cuadro Número 10: Ingresos Presupuestados del Ramo 33 y Ramo 28

INGRESOS	MONTO	%
FISM-DF	\$8,606,035,296.00	34.13%
FORTAMUN-DF	\$5,625,318,868.00	22.31%
PARTICIPACIONES	\$10,982,259,851.00	43.56%
TOTAL	\$25,213,614,015.00	100.00%

Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 y 064 de fecha 31 de enero de 2020 y 13 de febrero de 2020, respectivamente.

Gráfica Número 2: Participaciones (Ramo 28) y Aportaciones Federales (Ramo 33)



Fuente: Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 y 064 de fechas 31 de enero de 2020 y 13 de febrero de 2020, respectivamente.

Además de los ingresos presupuestados, existen ingresos extraordinarios que perciben los Entes Municipales por concepto de donaciones en efectivo y/o en especie, provenientes de programas federales entre otros, registrándolos contablemente como Ingresos Propios; asimismo, aportaciones de la comunidad y disponibilidades de ejercicios anteriores, las cuales son parte de los ingresos extraordinarios y por lo tanto no se incluyen dentro de su presupuesto original, pero son registradas contablemente y se consideran en las modificaciones y ampliaciones presupuestales correspondientes.

3.1.2.1 Análisis de los Ingresos y de los Egresos

Los Ingresos Ordinarios, son aquéllos que el Municipio recauda en el ejercicio de sus atribuciones fiscales de acuerdo con su Ley de Ingresos. El Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz², en sus artículos del 20 al 24 los clasifica en: contribuciones (impuestos, derechos y contribuciones de mejoras), aprovechamientos y productos, conocidos éstos también como ingresos fiscales; así mismo, se encuentran las participaciones y aportaciones federales. Las contribuciones sólo pueden ser cobradas por los Municipios de conformidad con sus respectivas Leyes de Ingresos y el Código Hacendario Municipal.

Los Entes Municipales recaudan y administran en forma directa los ingresos fiscales; determinan y cobran las contribuciones que la Normatividad Estatal y Municipal establece a su favor; además, proponen al H. Congreso del Estado el establecimiento de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales.

A partir de la información contenida en las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables Municipales y de la documentación presentada por cada uno de ellos, se efectuó el análisis del total de los Ingresos Municipales recaudados, los cuales alcanzan la cifra de **\$32,307,000,475.89** y de su aplicación se obtiene un total de egresos de **\$31,268,467,813.83**.

Cuadro Número 11: Ingresos y Egresos de los Entes Municipales

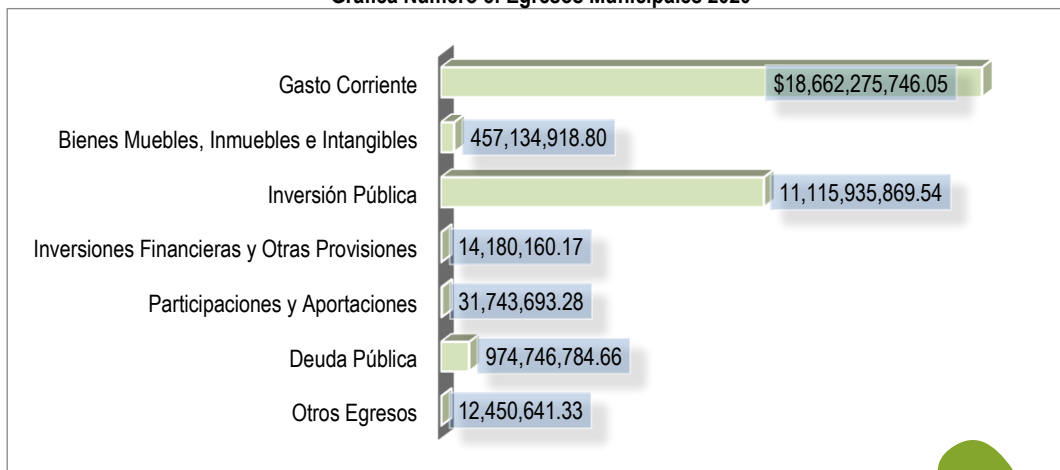
CONCEPTO	MONTO	% RESPECTO A LOS INGRESOS / EGRESOS
INGRESOS DEVENGADOS		
Ingresos Fiscales	\$4,832,289,769.87	14.95%
Participaciones y Aportaciones Federales	\$26,911,364,200.41	83.30%
Ingresos por financiamientos	\$554,553,512.63	1.72%
Otros Ingresos y Beneficios	\$8,792,992.98	0.03%
TOTAL INGRESOS	\$32,307,000,475.89	
EGRESOS DEVENGADOS		
Gasto Corriente *	\$18,662,275,746.05	59.68%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	457,134,918.80	1.46%
Inversión Pública	11,115,935,869.54	35.55%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	14,180,160.17	0.05%
Participaciones y Aportaciones	31,743,693.28	0.10%
Deuda Pública	974,746,784.66	3.12%
Otros Egresos	12,450,641.33	0.04%
TOTAL EGRESOS	\$31,268,467,813.83	
DIFERENCIA	\$1,038,532,662.06	

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios, Estado de Actividades correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de auditoría.

* El Gasto Corriente está integrado por Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

² Existen 15 Ayuntamientos que cuentan con su propio Código Hacendario: Alvarado, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Córdoba, Cosoleacaque, Emiliano Zapata, Medellín de Bravo, Minatitlán, Misantla, Orizaba, Papantla, Tierra Blanca, Veracruz y Xalapa.

Gráfica Número 3: Egresos Municipales 2020



Fuente: Cuentas Públicas Municipales ejercicio 2020.

No obstante, es importante mencionar que la recaudación de los ingresos fiscales no es realizada de manera eficiente por las administraciones municipales, ya que el importe de recuperación a través de impuestos y derechos asciende a \$2,790,063,071.14, sobresaliendo el monto de \$1,591,077,332.31 por concepto de impuesto predial, por lo que se advierte una dependencia financiera cercana al ochenta y tres por ciento de los recursos de origen federal, situación que impacta directamente en la insolvencia de sus gastos básicos, tales como el pago de la energía eléctrica, de agua potable, combustibles, papelería, mantenimiento preventivo de vehículos, entre otros.

Entidades Paramunicipales

Conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Municipios pueden crear, previa autorización del H. Congreso del Estado, las Entidades Paramunicipales necesarias para el correcto desempeño de sus atribuciones. Estas gozarán de autonomía de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas, y deberán informar al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, de los ingresos que perciban y someterán a su consideración sus presupuestos respectivos.

Es de importancia hacer mención, que de conformidad con el acuerdo en el que se instruye la transferencia de la función y servicio público de agua potable y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 126 del veintisiete de marzo de dos mil veinte, se constituyó la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos, mismo que formó parte de la Fiscalización Superior del ejercicio 2020.

A continuación se presentan los ingresos y egresos correspondientes a las Entidades Paramunicipales fiscalizadas:

Cuadro Número 12: Ingresos y Egresos de Paramunicipales

INGRESOS	EGRESOS	% DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
\$ 1,342,641,985.51	\$ 1,208,005,507.80	89.97%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua, Institutos Municipales de las Mujeres y el Foro Boca, así como papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2020.

3.1.3. Evaluación del Cumplimiento Programático

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior, en su artículo 57 fracción I, inciso f) y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados, así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas derivados de éste.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se verificó que los Entes Fiscalizables Municipales elaboraran el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2020, que permitiera el correcto seguimiento de los objetivos y metas planteadas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Respecto de la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas en la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2020, se verificó que, previa aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal en el caso del FISM-DF y del Cabildo en el caso del FORTAMUN-DF, se ejercieran de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás normativa aplicable. Los rubros en los que fueron aplicados se detallan en el apartado de “Evaluación del Ejercicio del Presupuesto”.

3.2. Resultado

3.2.1. Observaciones

Como resultado de la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales, se determinaron inconsistencias las cuales fueron consignadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, mismos que se dieron a conocer a los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de los Entes Fiscalizables Municipales para su solventación.

Una vez notificados los Pliegos de Observaciones, los servidores públicos y/o ex servidores públicos se presentaron en las instalaciones del ORFIS, dentro del plazo de quince días hábiles concedidos por la Ley de Fiscalización Superior para presentar las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria. Con base en ello, presentaron además de aclaraciones y documentación, recuperaciones y reintegros a las cuentas bancarias de los fondos observados, los cuales ascienden a las cantidades de \$160,846,385.89 y \$16,463,108.70, importes que serán objeto de auditorías de seguimiento en el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021. Asimismo, es importante hacer mención que durante el proceso de solventación los Entes Fiscalizables Municipales, llevaron a cabo reintegros a la Tesorería de Federación por importe de \$17,488,703.16, derivado de saldos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre o en su caso que no fueron ejercidos durante el primer trimestre de 2021, haciendo un total de **\$194,798,197.75**. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la elaboración y entrega del presente **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior de Entes Municipales**, en materia de auditoría financiera y obra pública se reporta un total de **1,822** observaciones por un monto de **\$1,682,472,864.60** (incluye Municipios y Paramunicipales), que adquieren el carácter de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal y/o un posible desvío de recursos y dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejaron los recursos públicos respectivos.

Cuadro Número 13: Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 en Entes Fiscalizables Municipales (Auditoría Financiera y en Obra Pública)

Ente	Recomendaciones	Observaciones Administrativas	Observaciones con Presunto Daño Patrimonial	
			No.	Importe
Municipios	3,705	2,814	1,801	\$ 1,671,385,720.28
Paramunicipales	150	105	21	11,087,144.32
TOTAL	3,855	2,919	1,822	\$ 1,682,472,864.60

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base a los Informes Individuales de los Entes Fiscalizables Municipales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020.

Respecto de las observaciones resultado del Procedimiento de Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera se determinaron **13** observaciones en los Entes Municipales; que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **\$32,570,558.14**, tal como se menciona en el **Informe General del Resultado de la Fiscalización Superior en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera**, Tomo II, Volumen 1, así como en los informes individuales de cada municipio.

Cuadro Número 14: Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 en Entes Fiscalizables Municipales (Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera)

CONCEPTO	OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS	RECOMENDACIONES	OBSERVACIONES DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	
			No.	IMPORTE
Auditoría en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera de los Entes Municipales.	501	485	13	\$32,570,558.14
Revisiones en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera de los Entes Municipales.	236	1,287	0	0.00
TOTAL	737	1,772	13	\$32,570,558.14

Fuente: Elaborado por el ORFIS con base a los Informes Individuales de los Entes Fiscalizables Municipales de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020.

3.3.2. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Con base en las observaciones que derivaron de la revisión a los Entes Fiscalizables Municipales, en el apartado de los Informes Individuales se describen aquéllos en los que existe la presunción de que los servidores públicos y en su caso los ex servidores públicos cometieron probables irregularidades o posibles conductas ilícitas en el manejo de los recursos públicos municipales, que hacen presumible la existencia de presunto daño patrimonial a sus haciendas públicas; entre las inconsistencias más relevantes destacan las siguientes:

Financieras - Presupuestales

- Anticipos a sueldos y salarios, así como de obra pública no amortizados y/o recuperados.
- Traspasos de recursos entre fondos no reintegrados a sus cuentas bancarias de origen.
- Saldos de Deudores Diversos cancelados sin evidencia documental.
- Erogaciones sin comprobación documental.
- Erogaciones y/o donativos sin evidencia de los trabajos realizados y/o que hayan sido recibidas por los beneficiarios.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen con los requisitos de autenticidad.
- Adquisiciones de bienes o servicios sin observancia a la normativa aplicable.
- Falta de enteros de obligaciones fiscales a las instancias competentes en la materia.
- Saldos no ejercidos de recursos de programas y/o fondos federales.

Técnicas a la Obra Pública

Relacionados con la falta de documentación:

- Falta de factibilidad y validación de proyectos de las Dependencias Normativas.
- Falta o actualización de títulos de concesión para el aprovechamiento de aguas.
- Falta de permisos de descarga de aguas residuales.
- Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- Falta de Actas de Entrega Recepción a las Instancias Correspondientes.
- Recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento.
- Falta de Acreditación de la propiedad del predio.
- Pagos en exceso por costos elevados.
- Diferencia entre lo pagado y comprobado.
- Pagos injustificados.
- Falta del expediente técnico unitario.

Relacionados con la ejecución de la obra:

- Obras sin operar.
- Obras ejecutadas de forma irregular.
- Obras sin terminar.
- Pagos en exceso por volúmenes no ejecutados.
- Obras con deficiencias técnicas constructivas.

En Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera:

1. Incumplimiento de las Reglas de Disciplina Financiera:
 - Balance presupuestario total y de recursos disponibles negativos.
 - Techo de servicios personales excedidos.
 - Incremento de la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos excedentes de libre disposición no aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado en el Sistema de Alertas.
 - Iniciativas de la Ley de Ingresos y Proyectos del Presupuesto de Egresos que no incluyen indicadores cualitativos.

2. Deuda Pública y/u Obligaciones no registrada contablemente en las cuentas correspondientes.
3. Pagos por concepto de gastos de deuda no convenidos en los contratos y/o pagarés.
4. Diferencias entre los registros contables y su correspondiente soporte documental.
5. Falta de registros contables y presupuestales.
6. Diferencias en los saldos de las emisiones bursátiles al 31 de diciembre de 2020, publicadas por la SHCP, reportadas por la SEFIPLAN y registradas contablemente, principalmente por dos factores:
 - a) Los Municipios registraron la última actualización de la Deuda Pública por Emisiones Bursátiles al mes de julio de 2020, conforme al oficio remitido por la SEFIPLAN, mientras que ésta última, actualiza el saldo de las UDIS al mes de diciembre.
 - b) Por falta de conciliación de cifras entre la SEFIPLAN y los Municipios.
7. Créditos contratados no inscritos o, en su caso, créditos liquidados no cancelados ante el RPU de la SHCP.
8. Instrumentos jurídicos y formatos de Deuda Pública no publicados en la página oficial del Ente Fiscalizable.
9. Falta de entrega de información completa y suficiente a la SHCP para la evaluación del Sistema de Alertas.
10. Pagos duplicados por comisiones de disposición de créditos contratados.
11. Derivado de las revisiones realizadas a las APP contratadas por los Entes Municipales, se identificaron los siguientes incumplimientos:
 - a) La obligación no se encuentra registrada contablemente en la cuenta correspondiente o no se encuentra registrada.
 - b) Pagos duplicados por el consumo de energía eléctrica.

4. DICTAMEN

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Titular de cada Ente Fiscalizable en el proceso de auditoría y de solventación; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina lo siguiente:

Primera. Que en los 212 Municipios se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de \$1,671,385,720.28, además de inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones que se integran en cada informe individual del resultado.

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
N°.	Ente	N°.	Ente
1	Acajete	18	Astacinga
2	Acatlán	19	Atlahuilco
3	Acayucan	20	Atoyac
4	Actopan	21	Atzacan
5	Acula	22	Atzalan
6	Acultzingo	23	Ayahualulco
7	Agua Dulce	24	Banderilla
8	Álamo Temapache	25	Benito Juárez
9	Alpatláhuac	26	Boca del Río
10	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	27	Calchualco
11	Altotonga	28	Camarón de Tejeda
12	Alvarado	29	Camerino Z. Mendoza
13	Amatitlán	30	Carlos A. Carrillo
14	Amatlán de los Reyes	31	Carrillo Puerto
15	Ángel R. Cabada	32	Castillo de Teayo
16	Apazapan	33	Catemaco
17	Aquila	34	Cazones de Herrera

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
35	Cerro Azul
36	Chacaltianguis
37	Chalma
38	Chiconamel
39	Chiconquiaco
40	Chicontepec
41	Chinameca
42	Chinampa de Gorostiza
43	Chocamán
44	Chontla
45	Chumatlán
46	Citlaltépetl
47	Coacoatzintla
48	Coahuatlán
49	Coatepec
50	Coatzacoalcos
51	Coatzintla
52	Coetzala
53	Colipa
54	Comapa
55	Córdoba
56	Cosamaloapan
57	Cosautlán de Carvajal
58	Coscomatepec
59	Cosoleacaque
60	Cotaxtla
61	Coxquihui
62	Coyutla
63	Cuichapa
64	Cuitláhuac
65	El Higo
66	Emiliano Zapata
67	Espinal

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
68	Filomeno Mata
69	Fortín
70	Gutiérrez Zamora
71	Hidalgotitlán
72	Huatusco
73	Huayacocotla
74	Hueyapan de Ocampo
75	Huiloapan de Cuauhtémoc
76	Ignacio de la Llave
77	Ilamatlán
78	Isla
79	Ixcatepec
80	Ixhuacán de los Reyes
81	Ixhuatlán de Madero
82	Ixhuatlán del Café
83	Ixhuatlán del Sureste
84	Ixhuatlancillo
85	Ixmatlahuacan
86	Ixtaczoquitlán
87	Jalacingo
88	Jalcomulco
89	Jáltipan
90	Jamapa
91	Jesús Carranza
92	Jilotepec
93	José Azueta
94	Juan Rodríguez Clara
95	Juchique de Ferrer
96	La Antigua
97	La Perla
98	Landero y Coss
99	Las Choapas
100	Las Minas

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
101	Las Vigas de Ramírez
102	Lerdo de Tejada
103	Los Reyes
104	Magdalena
105	Maltrata
106	Manlio Fabio Altamirano
107	Mariano Escobedo
108	Martínez de la Torre
109	Mecatlán
110	Mecayapan
111	Medellín de Bravo
112	Miahuatlán
113	Minatitlán
114	Misantla
115	Mixtla de Altamirano
116	Moloacán
117	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
118	Naolinco
119	Naranjal
120	Naranjos Amatlán
121	Nautla
122	Nogales
123	Oluta
124	Omealca
125	Orizaba
126	Otatitlán
127	Oteapan
128	Ozuluama
129	Pajapan
130	Pánuco
131	Papantla
132	Paso de Ovejas
133	Paso del Macho

MUNICIPIO	
Nº.	Ente
134	Perote
135	Platón Sánchez
136	Playa Vicente
137	Poza Rica de Hidalgo
138	Pueblo Viejo
139	Puente Nacional
140	Rafael Delgado
141	Rafael Lucio
142	Río Blanco
143	Saltabarranca
144	San Andrés Tenejapan
145	San Andrés Tuxtla
146	San Juan Evangelista
147	San Rafael
148	Santiago Sochiapan
149	Santiago Tuxtla
150	Sayula de Alemán
151	Sochiapa
152	Soconusco
153	Soledad Atzompa
154	Soledad de Doblado
155	Soteapan
156	Tamalín
157	Tamiahua
158	Tampico Alto
159	Tancoco
160	Tantima
161	Tantoyuca
162	Tatahuicapan de Juárez
163	Tatatila
164	Tecolutla
165	Tehuipango
166	Tempoal

MUNICIPIO		MUNICIPIO	
Nº.	Ente	Nº.	Ente
167	Tenampa	190	Tlilapan
168	Tenochtitlán	191	Tomatlán
169	Teocelo	192	Tonayán
170	Tepatlixco	193	Totutla
171	Tepetlán	194	Tres Valles
172	Tepetzintla	195	Tuxpan
173	Tequila	196	Tuxtilla
174	Texcatepec	197	Úrsulo Galván
175	Texhuacán	198	Uxpanapa
176	Texistepec	199	Vega de Alatorre
177	Tezonapa	200	Veracruz
178	Tierra Blanca	201	Villa Aldama
179	Tihuatlán	202	Xalapa
180	Tlachichilco	203	Xico
181	Tlacojalpan	204	Xoxocotla
182	Tlacolulan	205	Yanga
183	Tlacotalpan	206	Yecuatla
184	Tlacotepec de Mejía	207	Zacualpan
185	Tlaxicoyan	208	Zaragoza
186	Tlalnelhuayocan	209	Zentla
187	Tlaltetela	210	Zongolica
188	Tlapacoyan	211	Zontecomatlán
189	Tlaquilpa	212	Zozocolco de Hidalgo

Segunda. En 5 Entidades Paramunicipales no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial. Sin embargo, sí presentan inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones que se integran en cada informe individual del resultado.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
Nº.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
2	Organismo Público Descentralizado Foro Boca
3	Instituto Municipal de la Mujer de Jalacingo
4	Instituto Municipal de la Mujer de La Antigua
5	Instituto Municipal de las Mujeres Platonenses

Tercera. Que en 14 Entidades Paramunicipales se determinó la existencia de un presunto daño patrimonial por un total de \$11,087,144.32, además de inconsistencias de carácter administrativo y recomendaciones que se integran en cada informe individual del resultado.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES	
Nº.	Ente
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Hidrosistema de Córdoba
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
4	Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
5	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
7	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín
8	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco
9	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Lerdo de Tejada
10	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Naolinco
11	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
12	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
13	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
14	Instituto Metropolitano del Agua (IMA)

Cuarto. Derivado de las auditorías en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera se determina lo siguiente:

- a) **13 Observaciones** hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal por **\$32,570,558.14**, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) **737 Observaciones** realizadas a municipios, implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto de las **1,772 recomendaciones**, que se emiten en mejora de la gestión financiera de los Entes Municipales, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 de los Entes Fiscalizables Municipales, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en los Entes Fiscalizables Municipales, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material y que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública estén conformados de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2020.